



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2018-00656

Teniendo en cuenta que el apoderado del demandado da cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, en aras de garantizar el derecho de contradicción, se **ORDENA CORRER TRASLADO** de las excepciones presentadas por el extremo demandado a la parte actora, por el término de diez (10) días al ejecutante, en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.020
Fijado hoy 18 de marzo de 2022 a la hora de las 8:00 AM

or
Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf

20

Fwd: ENVIO RESPUESTA DEMANDA

walter oswaldo solano rios <wosolano@hotmail.com>

Vie 26/03/2021 15:45

Para: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (541 KB)

walter oswaldo solano rios embargo.pdf;

Get [Outlook para Android](#)

De: wosolano@hotmail.com; j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; RAUL ALBERTO ACEVEDO BOLIVAR**Asunto:** ENVIO RESPUESTA DEMANDA

FAVOR ACUSAR RESIVO

ATTE:
WALTERO OSWALDO SOLANO RIOS
CEDULA: 19473720
CELULAR : 3104116968

ESPERO PRONTA RESPUESTA

BELLO, 26 DE MARZO DEL 2021

Señores:

JUZGADO 011 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ

ATTE: DOCTORA VIVIANA LICEDT QUIROGA GUTIERREZ

CARRERA 10 #19-65

TELÉFONO; 3520414

BOGOTÁ D.C.

Referencia: Proceso resolución # 201800656, Contra WALTER OSWALDO SOLANO RIOS

RESPETADA SENORA JUEZ:

RAUL ALBERTO ACEVEDIO BOLIVAR, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, de conformidad a poder que se otorga dentro del presente documento, actuando en calidad de apoderado del señor WALTER OSWALDO SOLANO RIOS, persona mayor de edad, identificado con la cedula de Ciudadanía No 19473720, residente en la carrera 57 No 38-290 t-3 apto 614 Bello-Antioquia, en su calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito de la manera más respetuosa y comedida nos damos por notificados del proceso de la referencia, por conducta concluyente, y procedemos a contestar la demanda en la forma como sigue:

FRENTE A LOS HECHOS:

El señor WALTER OSWALDO SOLANO RIOS, recibió un mutuo con interés, del 10% De la señora Heidi Méndez CC#55188099, dinero que fue cancelado de conformidad a la consignación que se anexa al presente, reiterando que se cancelaron intereses del 10% y el respectivo capital.

Estas letras (en blanco), no fueron reclamadas contando con la buena fe de quien había prestado el dinero, sin embargo de manera extraña apareció otra persona en poder de las letras que había firmado el señor SOLANO RIOS, a quien se le explicó y se le envió el respectivo comprobante de consignación, sin embargo de manera temeraria, pone en funcionamiento el aparato jurisdiccional del Estado, con el ánimo de timar al señor SOLANO RIOS.

EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO

1. PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION:

Tercer Poderado

De acuerdo a la consignación que se anexa a la presenta demanda ya se hizo la cancelación total de la obligación, que hoy pretende cobrar.

2. ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA:

En el evento que se reconocieron las pretensiones de la demanda, se daría un enriquecimiento injusto y sin causa, teniendo en cuenta que además de que se han cobrado intereses del **10%**, sobre la deuda, ahora y sin razón alguna, también se pretende cobrar una deuda que ya ha sido cancelada.

3. INTERESES DE USURA:

Como lo puede comprobar su señoría, los intereses que se cobraron, fueron del 10% mensual, lo que configura un interés de usura, muy superior al máximo autorizado por el ordenamiento Colombiano.

De manera oficiosa, solicito el levantamiento de la medida, pues como se anexa, se realizó dicho pago en su totalidad y la negativa de dicha medida me perjudica ostensiblemente.

PRUEBAS

Le ruego tener como pruebas:

DOCUMENTALES

- La demanda
- Las letras de cambio
- copia de la consignación realizado al señor WILSON BAUTISTA TRIANA, con CC No 80.438.434, el cual se efectuó el día 12 de septiembre del 2017 hora 15:20:47, a la cuenta #04285204939, del Banco de Colombia Sucursal Éxito Bello (sucursal 253) Registro de Operación #180625096, por valor de \$6.250.000, que corresponden a \$5.000.000 del préstamo y \$1.250.000 del 10% de intereses de 2 meses y 15 días.(Anexo copia de la Consignación).

Interrogatorio de parte: Le ruego citar a interrogatorio de parte a los demandantes.

-

SOLICITUD:

Me dirijo a Ustedes con el fin de solicitarles se sirvan LEVANTAR LA MEDIDA de EMBARGO que pesa sobre la cuenta #230-191-0002350-6 (cerrada desde el 2004), del banco POPULAR, el cual fue ordenada por ustedes.

La anterior solicitud la elevo antes ustedes con fundamento en el **artículo 597 del CGP en su numeral 4 que manifiesta:**

4. Si se ordena la terminación del proceso ejecutivo por la revocatoria del mandamiento de pago o por cualquier otra causa.

En virtud del mandamiento procesal estatuido, me permito allegar copia de la consignación realizado al señor WILSON BAUTISTA TRIANA, con CC No 80.438.434, el cual se efectuó el día 12 de septiembre del 2017 hora 15:20:47, a la cuenta #04285204939, del Banco de Colombia Sucursal Éxito Bello (sucursal 253) Registro de Operación #180625096, por valor de \$6.250.000, que corresponden a \$5.000.000 del préstamo y \$1.250.000 del 10% de intereses de 2 meses y 15 días.(Anexo copia de la Consignación).

NOTIFICACIONES

De las partes ya son de su conocimiento del suscrito:

Del señor Juez con todo respeto y acatamiento

ATENTAMENTE:



WALTER OSWALDO SOLANO RIOS
Cedula de Ciudadanía # 19473720
Dirección: Carrera 57 #38-290 t-3 Apto 614
Bello-Antioquia.
Celular: 3104116968.correo: wosolano@hotmail.com

Acepto y coadyuvo,



RAUL ALBERTO ACEVEDO BOLIVAR.
C.c. No. 98.461.983
131013 del C. S. de la J.

PRUEBAS



TIT. #90.903.934-4

Depósitos Ahorros

SUCURSAL: EXITO BELLO

COD. SUCURSAL: 253

CIUDAD: BELLO

FECHA: 2017-09-12 HORA: 15:20:47

SECUENCIA: 2617 USUARIO: 014

CUENTA BENEFICIARIO: 04285204939

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 6,250,000.00XXXXXX

COSTO: \$12,019.00

DEPOSITANTE: 19473720

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 180625096

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

04/2014 80000536-VA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho no /
Con lo anterior escrito 14 ABR 2021
Vencido en silencio el anterior término _____
Tando cumplimiento auto anterior _____
Para lo pertinente: con escudo del
Contestación demerita do
Para continuar trámite _____
Para fiar Art. 124 del C.P.C. _____
En el tiempo el escrito que antecede _____
Para avocar conocimiento _____
Secretario (a) _____

cadena s.a.